

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 11 de agosto 2022. Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por la señora DARLY DEL ROSARIO LOPEZ VEGA. PROVEA

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, ONCE (11) de agosto de dos mil veintidós 2022.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVAMULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES
"COOMULSOR" NIT: 901418652-6
APODERADO: OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ C.C. 1.065.001.654
DEMANDADO: DARLY DEL ROSARIO LOPEZ VEGA C.C. 50.910.493
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00091-00

Presenta la señora DARLY DEL ROSARIO LOPEZ VEGA una solicitud por medio de la cual pide se le dé el debido traslado para notificarse y ejercer el derecho constitucional a la defensa, toda vez que desconocía la existencia del proceso en su contra, argumentando que hasta el día 22 de julio del 2022 fecha en la que envió memorial a este despacho se enteró de la existencia del dicho proceso, recalcando que su único correo electrónico es darlovemonteria@hotmail.com; solicitando en ultimas se le dé traslado de la demanda y se certificación de la notificación personal enviada para ejercer las acciones penales correspondiente.

Analizado el memorial presentado por la demandada y revisado el expediente digital advierte el despacho que hay constancia de la notificación personal a la demandada por la parte demandante que fue dirigida a través de correo electrónico darlove1974@hotmail.com; la memoria lista manifiesta bajo la gravedad de juramento que su correo electrónico es darlovemonteria@hotmail.com y que no maneja ningún otro correo distinto a ese; si se analiza el pagare que fue firmado al parecer por la demandada figura también este correo electrónico en el lugar donde se plasma la firma. Teniendo en cuenta lo anterior el despacho en aras de evitar futuras nulidades, e indebidas notificaciones dará traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días para que se pronuncie al respecto

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días del memorial presentado por la parte demandada señora DARLY DEL ROSARIO LOPEZ VEGA, en donde solicita copia de la demanda y notificación personal, para que se pronuncie al respecto

SEGUNDO: Cumplido lo anterior se resolverá lo que en derecho corresponda

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc69fc11432ad76468724ed28dd6c9039c2ddf2af862f1c3c8a7dac890a036d6**

Documento generado en 11/08/2022 12:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>